

ADENDA AL CONTRATO NUM. 208/2024/LT03

La fecha y hora del sellado de tiempo de la firma electrónica de la parte que haya firmado en último lugar.

----- INTERVIENEN -----

De una parte, **D. GONZALO JOSÉ BARDÓN FERNÁNDEZ-PACHECO**, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas según Poder otorgado a su favor por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, elevado a documento público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, **D. JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRÍGUEZ**, el día 6 de octubre de 2022, con el n.º 6.543 de su protocolo.

De otra parte, **DÑA. SILVIA GARCÍA LÓPEZ**, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1. Ostenta dicha representación según Poder Otorgado ante el Notario **D. MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, el día 30 de julio de 2018, bajo el n.º 2.175 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para la celebración del presente contrato y,

----- EXPONEN -----

I.- Que en el Contrato del Lote 3 del procedimiento de licitación 208/2024, para los **“SERVICIOS JURÍDICOS, EN VÍA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, PARA LA RECLAMACIÓN DE LAS DEUDAS DE LAS QUE ES ACREEDOR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. FRENTE A CLIENTES Y TERCEROS”**, formalizado entre Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P y la empresa DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U. en fecha 5 de agosto de 2026, se ha detectado un error material en el primer expositivo, concretamente en la fecha de adjudicación del mismo, toda vez que se indicó:

*“I.- Que por acuerdo adoptado por el Consejero Delegado de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en fecha **5 de febrero de 2026**, se adjudicó a la empresa DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U. (N.I.F. B83916668), mediante Procedimiento Abierto No Armonizado con adjudicación a la oferta mejor valorada, el Contrato del Lote 3 del procedimiento 208/2024, para **“SERVICIOS JURÍDICOS, EN VÍA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, PARA LA RECLAMACIÓN DE LAS DEUDAS DE LAS QUE ES ACREEDOR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. FRENTE A CLIENTES Y TERCEROS”** (en adelante, “el contrato”), por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 Euros), excluido el IVA.*

Donde debería indicar:

"I.- Que por acuerdo adoptado por el Consejero Delegado de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., en fecha **10 de julio de 2026**, se adjudicó a la empresa DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U. (N.I.F. B83916668), mediante Procedimiento Abierto No Armonizado con adjudicación a la oferta mejor valorada, el Contrato del Lote 3 del procedimiento 208/2024, para "SERVICIOS JURÍDICOS, EN VÍA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, PARA LA RECLAMACIÓN DE LAS DEUDAS DE LAS QUE ES ACREEDOR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. FRENTE A CLIENTES Y TERCEROS" (en adelante, "el contrato"), por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 Euros), excluido el IVA.

II.- Que dicho error material se ha trasladado al correspondiente Acta de Inicio de los trabajos, toda vez que en la misma se ha hecho constar la fecha de adjudicación reflejada en el Contrato.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por: Gonzalo José Bardón
Fernández-Pacheco
En la fecha y hora 16.09.2026 14:13:54 CEST

SILVIA
GARCIA
LOPEZ

Digitally signed
by SILVIA GARCIA
LOPEZ
Date: 2026.09.15
12:21:24 +02'00'

POR CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD
ANÓNIMA, M.P.

POR DELOITTE ABOGADOS Y
ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U.